

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112 -2020-MDLA/ALC

Los Aquijes, 01 de Abril de 2020.

La Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes;

VISTOS: El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, mediante disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 y la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó, con fecha 11 de Marzo de 2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país. Por otro lado; el literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2°, refiere "*Los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;

Que, el Poder Ejecutivo, en consideración a las medidas de aislamiento social obligatorio, ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia sanitaria que afecta al país; precisándose en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Artículo 2°, la autorización a los Gobiernos Locales para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de las familias con mayores niveles de pobreza, considerada como población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; con financiamiento de los recursos asignados a las instituciones públicas;

Que, bajo este contexto, el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha elaborado la Guía de orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19;

Que, el precitado dispositivo refiere en su punto 1 como orientaciones generales, que: "*El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.*", asimismo, el punto 2 de la referida Guía

Somos Gestión y Acción



establece lo siguiente: "La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello; sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.";

Que, asimismo; en la Guía mencionada en el considerando precedente, se advierte en el numeral 3.4, que en aras de la Transparencia y Rendición de Cuentas: "Se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por: un Representante del concejo municipal, un Representante de la iglesia con presencia en el municipio, un Representante de la sociedad civil local. El ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.";

Estando a los fundamentos expuestos; y, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación al numeral 28.1 y 28.2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el **GRUPO DE TRABAJO** para Organizar e Implementar la entrega de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19 a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Los Aquijes; el cual estará conformado por los siguientes funcionarios municipales:

- **Abog. Víctor Juan Choque Aspú**, Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- **Ing. Carlos José Choque Donayre**, Subgerente de Servicios Sociales.
- **Abog. Rómulo Eleuterio Astorga Ramos**, Secretario Técnico de Defensa Civil.

Para el cumplimiento de sus funciones, el indicado grupo de trabajo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los miembros del **GRUPO DE TRABAJO** conformado en el artículo precedente, serán responsables de establecer el mecanismo para identificar los hogares beneficiarios de las canastas básicas familiares del Distrito de Los Aquijes, dirigir la entrega de las mismas, así como de elaborar el cronograma de distribución y entrega de las canastas básicas familiares.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE VEEDURÍA** de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, que acompañará todo el proceso a cargo del **GRUPO DE TRABAJO**, conformado en el Artículo Primero de la presente resolución municipal, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- **Luis Emiliano Quijandria Lévano**, representante del Concejo Municipal de Los Aquijes.
- **Párroco Walter Avalos**, representante de la Iglesia Católica.
- **Hebert Almora Quispe**, representante de la Sociedad Civil Local.
- **Cesar Hernández Mendoza**, representante de la Sociedad Civil Local.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Gerente Municipal, poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de las canastas básicas familiares en el más breve plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar que las áreas y el personal dispuesto para la entrega a la población de las canastas básicas familiares cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines; así como supervisar que las Unidades Orgánicas, cuyas funciones conforme a su naturaleza se encuentren alineadas a lo establecido en la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Concejo de Ministros, cumplan a cabalidad las mismas, dentro del plazo establecido en la citada Guía y las normas aplicables.

Somos Gestión y Acción



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y a la Unidad de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente resolución, así como todo el proceso de gestión y distribución de las canastas básicas familiares.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo y Comité de Veeduría de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

TERMELINDA ALEJO CORONADO
ALCALDESA

